

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de marzo de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital con demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, la cual fue inadmitida mediante auto No. 0402 de fecha 14 de marzo de 2023, informándole que encontrándose en término para hacerlo, el apoderado de los interesados, presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal Mutuo Acuerdo.
Demandantes: Eduar Alexis Pérez Henao.
Luz Eyde Restrepo Rodas
Radicación No. 760013110008-2023-00076-00

Auto Interlocutorio No. 0494

Santiago de Cali, marzo 28 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de subsanación allegado por el apoderado de los interesados, encuentra el despacho que el mismo cumple con los requisitos del art. 82 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el artículo 523 ibídem de la Ley adjetiva Civil, por lo cual, se dispondrá a su admisión y se harán los ordenamientos que correspondan.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO** formulada por los Señores EDUAR ALEXIS PÉREZ HENAO Y LUZ EYDE RESTREPO RODAS, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente proceso conforme a lo establecido en el Art. 523 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por secretaría del juzgado a los acreedores de la sociedad conyugal entre el Señor EDUAR ALEXIS PÉREZ HENAO Y LUZ EYDE RESTREPO RODAS, para que hagan valer sus créditos, conforme a lo establecido en el Inc. 6 del art. 523 CGP, 108 ibídem y art. 10 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38551876dc5b3015143077fc6d37c27670362ba4257338acdf49de25339d909b**

Documento generado en 28/03/2023 03:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>